

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

PROCESO 4143.068.26.009-2020

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON RUT: 805027641-9, informa a Javier Estrada Jiménez/ Comercializadora de portales educativos sas con NIT-RUT No. 901147388-2 y representada legalmente por el Señor (a) Javier Estrada Jiménez N/A, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94414342 N/A; que por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y jurídicos del proceso de selección No. 4143.068.26.009-2020 / Reglamento interno , al ser el único oferente y cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos , la entidad procede aceptar la oferta presentada y antes citada, en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Licenciamiento o derecho de uso del Portal de Servicios Educativos durante los meses de Febrero a Agosto de 2020. Obligaciones específicas: El contratista en cumplimiento del objeto dispondrá el portal para lo siguiente: 1) Proceso de Inscripción de Estudiantes en el Sistema, generando reportes sobre esa actividad por estudiantes, grupos e impresión por condiciones registradas y que permita identificar la capacidad disponible 2) Proceso de Matricula de Estudiantes para el año Lectivo siguiente, generando las fichas de matrículas requeridas en este proceso en forma clara, precisa y oportuna en tiempo real las capacidades ocupadas y disponibilidad existente de cupos. 3) Generación de Listas de Estudiantes por Grado, Grupo, Sub-Listas para evaluaciones de las áreas técnicas, listas de rotación de estudiantes técnicos, Asignaciones académicas de docentes, etc. 4) plataforma, acceso, creación y mantenimiento de Indicadores de evaluación requeridos por los docentes en el proceso evaluativo y valorativo. 5) Plataforma para que los docentes registren los desempeños de cada estudiante según el sistema de evaluación de desempeño de estudiantes aprobado en la Institución y o las modificaciones que se requieran y que alimentan la información para Impresión de Boletines periódicos 6) Plataforma Que permita registrar en forma cualitativa el desempeño de convivencia, antes disciplina del estudiante y que se pueda imprimir constancia de esa valoración por cada estudiante, también Impresión de Libro Valorativo con los resultados del proceso formativo 7) Impresión y exportación de reportes estadísticos, comparativos, informativos y Evaluativos de los distintos procesos y aspectos de interés institucional y cuya información haya sido registrada en el proceso de matrículas o en las valoraciones para los diferentes entes de control y la comunidad educativa. 8) Realizar las adecuaciones que se le soliciten durante la vigencia del contrato frente a la forma y fondo de los reportes que se requieran 9) Que la plataforma permita a coordinadores anexar o disminuir columnas o filas en los reportes y que puedan digitarle encabezados a las columnas, exportarlas e imprimirlas

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<h2>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</h2>				
				<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 2 de 6</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

para los diferentes informes que se requieran. 10) Acceso permanente al Portal durante el periodo de Licenciamiento contratado, 24 horas al día, 7 días a la semana, 11) Acceso a Estudiantes, padres de familia o acudientes a realizar consultas de todo tipo de reporte que se produce en el módulo. 12) Acceso a Rector y Coordinadores para consultar, controlar y evaluar todos los procesos que se realizan en el Sistema. 13) Prestar el apoyo, vía correo, personal, telefónica según sea el caso a los usuarios, sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, una vez se hayan solicitado con tiempo. 14) Impresión y exportación de constancias de estudio, certificados de notas, constancias de convivencia. 15) Plataforma para que los docentes realicen el registro de informe de desempeño cualitativo de los estudiante de transición y se imprima el respectivo boletín periódico. 16) La plataforma permita el registro de las inasistencias y retardos de los estudiantes y se pueda evidenciar en reportes que se requiera. 17) plataforma que permita impresión de carne estudiantil conforme al diseño que se entregue. 18) Actualización de fotos de todos los estudiantes en el portal. 19) Plataforma que permita a los docentes el registro de las recuperaciones y que cuente con control de falta de registro, consulta e impresión por alumno, grupo o maestro. 20) La plataforma permita la actualización de dirección y teléfono de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes por parte de los mismos. 21) Que los estudiantes puedan registrar en la plataforma su autoevaluación. 22) Plataforma que los docentes puedan crear listas cada mes por áreas. 23) Plataforma de expedición de certificados de estudio en línea desde el año 2000. Es de aclarar que toda la información que se suba, se digite y administre en la plataforma del portal debe ser entregada al finalizar el contrato libres de claves u otros métodos que dificulten su acceso y ser compatibles con extensiones de archivo Word, pdf, Excel, toda vez que es requerida en el sistema de gestión documental dentro de la institución educativa. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde la suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Agosto de 2020. El lugar de ejecución de las actividades derivadas del contrato que se originó por el presente proceso, es la Institución educativa Rafael Navia varón y cada una de las sedes en el Municipio de Santiago de Cali. Para efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones descritas en la invitación pública y los estudios previos el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos para la contratación. 2. Presentar el respectivo informe para el pago, desarrollar las tareas en coordinación con el supervisor y los usuarios del sistema en forma oportuna. 3. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios según el caso.

4. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el la invitación publica en los términos y condiciones exigidos
5. Las demás contenidas en la invitación pública y sus respectivos anexos.

CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Las descritas en el objeto contractual

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal – Institución educativa Rafael Navia Varón pagará al contratista con informe de actividades / Factura/ certificación de cumplimiento y de las obligaciones de carácter parafiscal y de seguridad social según el caso/ por parte del contratante y supervisor, en dos contados de 50%, uno con la apertura de toda la información en el portal disponible y al finalizar el objeto contractual.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja –PAC-.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal 2020 según los siguientes certificados de disponibilidad y registró presupuestal:

Número CDP: 0006
 Fecha de Expedición: 06/02/2020
 Fecha de vencimiento: 29/02/2020
 Valor: \$6.785.000.00
 Número Registro Presupuestal: 00
 Fecha de Expedición: 13/02/2020
 Valor del contrato y Registro presupuestal \$6.785.000.00
 Compromiso que respalda: 2.1.02.02.98.03 Portal Académico

CLÁUSULA SEPTIMA : ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Además del alcance técnico y de las condiciones de origen legal, que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente documento, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 4 de 6</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Institución Educativa mediante el rector , quien supervisara el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 .

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar la ejecución del contrato con garantía consistente en póliza, así:

Atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista constituirá a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución educativa Rafael Navia Varón una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, que reúna los requisitos indicados. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal –Institución educativa Rafael Navia Varón -INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa Rafael Navia Varón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón , podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 5 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa Rafael Navia Varón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. Adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. De todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA : INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en su oferta y aceptación del presente Contrato que no

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 6 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación en el portal electrónico SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías que deberá aportar el CONTRATISTA, para la aprobación de la entidad contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los (13) días del mes de febrero de 2020


CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

Proyectó: Becci Rojas Murcia-profesional universitario
Revisó: Carlos Hidalgo Bolaños- Rector